



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de junio de 2025

OFICIO N° 204 -2025 -PR

Señor

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente del Congreso de la República

Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la promoción del Circuito Geoturístico y puesta en valor de actividades turísticas en los distritos de Parco, Janjaillo, Pomacancha, Tunanmarca, Marco y Paca, Provincia de Jauja, departamento de Junín. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley cuenta con la siguiente fórmula legal:

"Artículo único. Declaración de interés nacional"

Se declara de interés nacional la promoción del circuito geoturístico y la puesta en valor de las actividades turísticas orientadas a la difusión y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, arqueológicos, históricos, gastronómicos y de turismo de aventura, con el propósito de posicionarlos como destinos turísticos de relevancia nacional e internacional en los siguientes distritos de la provincia de Jauja del departamento de Junín:

- a) Puente Tulumaya y el complejo arqueológico de Huacjlasmarca, en el distrito de Parco.
- b) Sitio arqueológico de Hatun Malka, el mirador natural de Chucchu Quilca, el pueblo antiguo de Janjaillo, la catarata de Yunca Luli, la cascada de Paccha Punku y la caverna de Tambo Machay, en el distrito de Janjaillo.
- c) Bosque de pinos – antigua casa hacienda de Casablanca, el sitio arqueológico de Auquimarca y la quebrada y el cañón de Hualí Malka, en el distrito de Pomacancha.
- d) Sitio arqueológico de Tunanmarca, en el distrito de Tunanmarca.
- e) Humedales de Tragadero Millpum, el sitio arqueológico de Umpa Malka, la capilla santuario y el centro arqueológico de Hatun Malka, en el distrito de Marco.
- f) Laguna de Paca, el pueblo tradicional de Paca con la iglesia del Señor de Ánimas de Paca o Tayta Paca, la catarata de Pacapaccha, el bosque de piedras de Pichjapuquio y el sitio arqueológico de Malka en Yanacancha, en el distrito de Paca.

Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Jauja, la Municipalidad Distrital de Parco, la Municipalidad Distrital de Janjaillo, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, la Municipalidad Distrital de Tunanmarca, la Municipalidad Distrital de Marco y la Municipalidad Distrital de Paca, en el marco de sus competencias y atribuciones."

1 Sobre la base del Informe N° 0062-2025-MINCETUR/SG/AJ-MDV.

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto, debemos señalar que la autógrafa de Ley plantea que se declare de interés nacional la promoción del circuito geoturístico y puesta en valor de actividades turísticas en los distritos de Parco, Janjaillo, Pomacancha, Tunanmarca, Marco y Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Jauja, la Municipalidad Distrital de Parco, la Municipalidad Distrital de Janjaillo, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, la Municipalidad Distrital de Tunanmarca, la Municipalidad Distrital de Marco y la Municipalidad Distrital de Paca, en el marco de sus competencias y atribuciones

3. Sobre ello, es pertinente señalar que conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica la Ley de Gobiernos Regionales, estos tienen como funciones específicas en materia de turismo - entre otras - formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como, formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región, además de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

En esa misma línea, el numeral 15 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia y función de las municipalidades fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Ahora bien, los recursos turísticos y su jerarquía, que se registran de forma oficial en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) de MINCETUR y, según indica el Manual aprobado mediante Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, deben ser actualizados en periodos de 3 años, siendo la herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos. Además, el INRT tiene como finalidad reconocer el nivel de importancia del recurso, para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes y políticas sectoriales.

En ese sentido, se ha verificado que el departamento de Junín cuenta con ciento sesenta y dos (162) recursos turísticos registrados en el INRT. Asimismo, de acuerdo a la revisión efectuada en el referido inventario, los distritos de Parco, Janjaillo y Marco no cuentan con recursos registrados. A su vez, los distritos de Paca, Pomacancha y Tunanmarca cuentan con 2, 4 y 1 recursos turísticos inventariados, respectivamente.

Adicionalmente, del circuito geoturístico y puesta en valor de actividades turísticas en los distritos de Parco, Janjaillo, Pomacancha, Tunanmarca, Marco y Paca establecidos en la Autógrafa de Ley, solo cuatro (4) recursos turísticos se encuentran inscritos en el INRT (Bosque de Pinos, Sitio Arqueológico de Auquimarka, Sitio Arqueológico de

Tunanmarca y laguna de Paca).

En ese sentido, correspondería a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín, en el marco de sus competencias, realizar la evaluación de los recursos turísticos identificados en el circuito geoturístico en los distritos de Parco, Janjaillo, Pomacancha, Tunanmarca, Marco y Paca; y efectúe, de corresponder, el registro en el INRT, en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

De otro lado, es importante indicar que mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR al 2025, el cual establece que el modelo de desarrollo turístico actual es el de “destinos turísticos” y propone que la gestión de los destinos sea mediante la unión de representantes públicos y privados involucrados en el desarrollo turístico del destino.

El PENTUR 2025 señala que los gobiernos regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR, a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán los destinos de la región o, en algunos casos, los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR.

Así también, es importante indicar que el recurso turístico por sí mismo no garantiza la actividad turística; sin embargo, si al mismo se le incorporan instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregan valor y seguridad, dicho recurso se convierte en un atractivo turístico y su articulación al mercado turístico permite desarrollar productos turísticos capaces de satisfacer a la demanda real y/o potencial. En ese sentido, para diseñar circuitos y/o rutas turísticas se deben identificar los recursos turísticos que se encuentren debidamente inventariados, evaluando sus particularidades y que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad turística, siendo además fundamental el análisis de la demanda turística que permitirá configurar una propuesta sostenible acorde a las características y necesidades del mercado.

Bajo esta lógica, la Autógrafa de Ley debe ser observada, toda vez que, en el marco de las normas, las políticas nacionales y sectoriales –que establecen las competencias y funciones en materia de turismo–, el desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo al declarar de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales conjuntamente con los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades

establecidas; no resulta necesaria la emisión de una nueva declaratoria de interés nacional para cada propuesta turística.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafo de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL
CIRCUITO GEOTURÍSTICO Y PUESTA EN VALOR DE ACTIVIDADES
TURÍSTICAS EN LOS DISTRITOS DE PARCO, JANJAILLO,
POMACANCHA, TUNANMARCA, MARCO Y PACA, PROVINCIA DE
JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción del circuito geoturístico y la puesta en valor de las actividades turísticas orientadas a la difusión y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, arqueológicos, históricos, gastronómicos y de turismo de aventura, con el propósito de posicionarlos como destinos turísticos de relevancia nacional e internacional en los siguientes distritos de la provincia de Jauja del departamento de Junín:

- a) *Puente Tulumaya y el complejo arqueológico de Huacjlasmarca, en el distrito de Parco.*
- b) *Sitio arqueológico de Hatun Malka, el mirador natural de Chucchu Quilca, el pueblo antiguo de Janjaillo, la catarata de Yunca Luli, la cascada de Paccha Punku y la caverna de Tambo Machay, en el distrito de Janjaillo.*
- c) *Bosque de pinos – antigua casa hacienda de Casablanca, el sitio arqueológico de Auquimarca y la quebrada y el cañón de Huali Malka, en el distrito de Pomacancha.*
- d) *Sitio arqueológico de Tunanmarca, en el distrito de Tunanmarca.*
- e) *Humedales de Tragadero Millpum, el sitio arqueológico de Umpa Malka, la capilla santuario y el centro arqueológico de Hatun Malka, en el distrito de Marco.*
- f) *Laguna de Paca, el pueblo tradicional de Paca con la iglesia del Señor de Ánimas de Paca o Tayta Paca, la catarata de Pacapaccha, el bosque de piedras de Pichjapuquio y el sitio arqueológico de Malka en Yanacancha, en el distrito de Paca.*

Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Jauja, la Municipalidad Distrital de Parco, la Municipalidad Distrital de Janjaillo, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, la Municipalidad Distrital de Tunanmarca, la Municipalidad Distrital de Marco y la Municipalidad Distrital de Paca, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticinco.





EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República



CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA